

DECRETO N.º 826/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 587/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATO - DE LA CRUZ CAROLINA MERCEDES"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 de la Médica Pediatra Carolina Mercedes DE LA CRUZ. La agente referida cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y la Directora del Equipo de Salud Comunitaria, Licenciada Karen BOUCHATÓN solicitan la renovación del contrato de la Médica DE LA CRUZ en las condiciones acordadas.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI solicita la renovación del contrato de la Médica DE LA CRUZ con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022. Asimismo, expresa que corresponde la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 59.330,50) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021. La suma mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 71.196,60) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022. La suma mensual neta de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 97.539,34) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022. En todos los períodos indicados la agente deberá cumplir con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal, deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, la contratación de la Médica Pediatra Carolina Mercedes DE LA CRUZ, DNI n.º 29.170.802, con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 277, Piso 3, Departamento "B" de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Pediatra DE LA CRUZ debía percibir como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 59.330,50) neta por todo



DECRETO N.º 826/2023

concepto, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021. La suma mensual de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 71.196,60) neta por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022. La suma mensual neta de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 97.539,34) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022. En todos los períodos indicados la agente debió cumplir con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad en el empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a instrumentar las presentes contrataciones.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODR GUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretar de Gobierno

ESTEBAN MART \(\text{N PIAGGIO} \)
Presidente Municipal